

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de junio de 2013

RESOLUCIÓN N° 24/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 974/2011 “Caterind S.A. c/Municipalidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires”, por el cual la firma de referencia acciona contra el Acta de Verificación N° 16945 dictada por la Municipalidad de La Matanza; y,

CONSIDERANDO:

Que la accionante dice que toma conocimiento de dicha Acta de Verificación el 1° de julio de 2011, fecha en la cual la firma INTERPACK S.A. le envía copia de la Cédula de Notificación de fecha 14 de mayo de 2011, mediante la cual la Municipalidad de La Matanza le determina una supuesta deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Que según surge de dicha cédula, ésta fue recibida el 1 de junio de 2011 en el domicilio de INTERPACK S.A. sito en la calle Temple Nro. 2749, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. Destaca que la persona que recibió la notificación no tiene ningún tipo de relación -sea jurídica, laboral o comercial- con CATERIND S.A. y agrega que a partir del 21 de febrero de 2011 ha dejado de prestar servicios de catering en el establecimiento de INTERPACK. Desde entonces -dice- CATERIND S.A. no ha mantenido ningún vínculo laboral o jurídico con esa empresa, por lo cual mal puede ser notificada en ese domicilio.

Que en estas actuaciones no consta que el contribuyente haya fijado otro domicilio fiscal y/o legal o que haya comunicado al Municipio que cesaron sus actividades en el domicilio que fuera inspeccionado –obran en las actuaciones Actas de Requerimiento que fueran contestadas por Caterind- que es el mismo que el de la notificación. Además, tal como lo reconoce la accionante, escapa a la competencia de esta Comisión Arbitral pronunciarse sobre la nulidad planteada por la firma contra la notificación aludida. Ante ello, la acción interpuesta ante este Organismo con fecha 7 de julio de 2011 es extemporánea.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18/8/77

resuelve:

Artículo 1°.- No hacer lugar, por extemporánea, la acción interpuesta en el Expediente C.M. N° 974/2011 “Caterind S.A. c/Municipalidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires” por Caterind S.A. contra el Acta de Verificación N° 16945 dictada por la Municipalidad de La Matanza.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE